



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

2005-“Año de homenaje a Antonio Berni”

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 MAR 2005

**CIRCULAR D.R./I. Nº 05  
SEÑORES ENCARGADOS  
REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROP. AUTOMOTOR  
CON SISTEMA SUGIT**

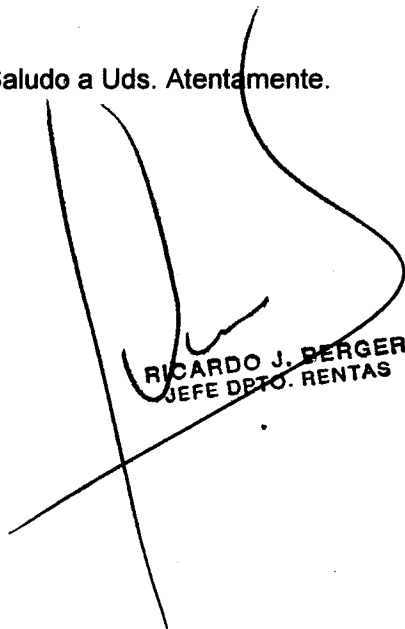
Ref: Emolumentos-Art. 3º,  
Resol. 396/02.

Me dirijo a Uds en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre la Dirección Nacional y los municipios de su jurisdicción para el cobro de las multas e infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de los mismos.

Atento a las consultas recibidas respecto de la procedencia de lo establecido en el Inciso 3 del Art. 3º de la Resolución 396/02 en lo que respecta a la deducción de \$ 5,00.- “por cada cobro de deudas en concepto de infracciones efectuado por un Registro Seccional en cumplimiento de Convenios que así lo dispongan”, se informa que el mismo se encuentra vigente y se percibirá en los emolumentos, solo por el efectivo cobro de infracciones.

Saludo a Uds. Atentamente.

D. N. R. N. P. A. Y C. P.
g.f.s



**RICARDO J. BERGER**  
JEFE DEPTO. RENTAS